

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Nit. 830.002.593-6

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 73 de 2026

Objeto: Adquirir la impresión y suministro de veinticinco (25) carnets, para la identificación de los funcionarios de planta de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Fecha de presentación de ofertas: 31/03/2026 11:00:00 AM

Presupuesto Asignado: \$ 346.625

1. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en la invitación pública a ofertar, la escogencia del proponente recaerá sobre aquella oferta con **el valor más bajo**, de acuerdo con las condiciones técnicas, y jurídicas descritas en la invitación.

Que realizado el cierre del proceso y verificadas las ofertas presentadas al mismo, la CRC se permite presentar el consolidado técnico y jurídico; teniendo en cuenta que, el **precio más bajo** constituirá el elemento determinante y criterio de evaluación por excelencia para la adjudicación del proceso; esto, siempre y cuando el oferente que presentó la oferta cumpla con las condiciones de la invitación pública; de no ser así, la entidad realizará la evaluación de los demás oferentes, hasta validar cuál de ellos cumple, teniendo como estricto orden el precio ofertado, en tanto se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
S.L.A & Medios SAS	\$ 270.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/HABILITADO Remitió justificación del precio ofertado

La CRC informa que para detallar los resultados de la evaluación a que haya lugar y según los requisitos exigidos la Invitación Pública, los proponentes que ofertaron al presente proceso **deberán remitirse los archivos de las evaluaciones técnicas y jurídicas**, los cuales hacen parte integral de la presente evaluación.

Respecto de la solicitud de aclaración al proponente **S.L.A & Medios S.A.S** sobre el precio presuntamente bajo, el proponente remitió un documento aclaratorio en el que expone los argumentos por los cuales considera que el valor ofertado no corresponde a un precio artificialmente bajo.

Una vez evaluada integralmente la justificación presentada por **S.L.A & Medios S.A.S.**, se evidencia que el proponente estructuró su oferta con base en un análisis de costos reales de ejecución, considerando tanto las condiciones del mercado como su experiencia en actividades similares, lo cual constituye un primer elemento de razonabilidad económica.

Desde el punto de vista técnico, el proponente acredita contar con capacidad instalada suficiente, representada en la disponibilidad de equipos propios, insumos y recursos logísticos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

En cuanto a la sostenibilidad operativa, el proponente demuestra que su estructura de costos se beneficia de economías de escala derivadas de la ejecución simultánea de contratos de mayor volumen, lo que le permite optimizar costos de adquisición de insumos y garantizar su disponibilidad inmediata, sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Desde la perspectiva financiera, se destaca que el proponente presenta una estructura de costos clara y detallada, en la cual se identifican los componentes de insumos, mano de obra, imprevistos, impuestos y utilidad, evidenciando que el valor ofertado cubre la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato e incorpora un margen de utilidad razonable. Este aspecto permite concluir que la oferta no se encuentra por debajo de los costos reales ni compromete el equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, la Entidad considera que la justificación presentada resulta suficiente para acreditar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera de la oferta, evidenciando que los precios ofertados obedecen a condiciones de eficiencia, capacidad instalada y economías de escala, y no a una subvaloración artificial que ponga en riesgo la ejecución del contrato.

En consecuencia, se concluye que la oferta económica del proponente **S.L.A. & medios S.A.S.** no configura un precio artificialmente bajo y, por tanto, es admisible dentro del proceso de selección.

Toda vez que la oferta presentada por **S.L.A & Medios S.A.S.** corresponde al valor más bajo del proceso y que, tras aplicar el método de comparación absoluta previsto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente y analizar de manera suficiente la justificación aportada, se concluyó que dicha oferta es viable y sostenible, la Entidad, en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, se abstiene de efectuar el análisis detallado de las demás ofertas económicas. En este sentido, verificada la validez técnica, financiera y operativa de la propuesta ubicada en el primer orden de elegibilidad, resulta innecesario destinar recursos adicionales al estudio comparativo de ofertas que no superan el primer lugar, garantizando así la racionalización de las actuaciones administrativas propias de un procedimiento de mínima cuantía.

Por todo lo anterior, se recomienda contratar a **S.L.A & Medios S.A.S**, por cuanto acreditó de manera suficiente la sostenibilidad técnica, operativa y financiera de su propuesta y desvirtuó la presunción de precio artificialmente bajo.

Cordialmente,



JENNY ROJAS GRANADOS
Abogado contratación CRC